

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior; y se adiciona el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales

Anexo V

Miércoles 22 de abril

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, encargada del análisis y dictamen de la Minuta aprobada por el Senado de la República que propone reformar los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y adicionar el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo, en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183; 187 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

De conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En el apartado denominado **Contenido de la Minuta**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado **Opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se exponen las consideraciones de dicha Comisión a la que la Mesa directiva turnó para Opinión de la Minuta en estudio.
- IV. En el apartado denominado **Consideraciones**, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la Minuta turnada expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio** en el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social emite su decisión respecto a la Minuta presentada, turnada y analizada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2026, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, haciendo uso de su facultad prevista en el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto que por el que reforman los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión social y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.
3. Con fecha 08 de abril de 2026, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión social y de Estudios Legislativos Primera, aprobaron el dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

4. Con fecha 08 de abril de 2026, el Pleno de la Cámara de Senadores Aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión social y de Estudios Legislativos Primera, a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo.
5. Con fecha 08 de abril de 2026, la Cámara de Diputados recibió la minuta de mérito y la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social para la elaboración del dictamen correspondiente.
6. Con fecha 09 de abril de 2026, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió para Dictamen, la Minuta mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-1254 con Expediente 6558, signado por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
7. Con fecha 15 de abril de 2026, se recibió de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Opinión a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta de mérito parte de la descripción del objeto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo que la motiva en los siguientes términos:

Que tiene por objeto fortalecer los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras del campo, así como proteger los ecosistemas forestales previniendo la eliminación permanente o parcial de la cobertura vegetal en terrenos destinados a actividades agropecuarias con fines de exportación.

Que la propuesta, armoniza la política comercial con la política laboral y la ambiental del Estado mexicano, permitiendo que el comercio exterior agroalimentario se desarrolle bajo estándares verificables de cumplimiento laboral y libre de deforestación, en atención al interés público, a las obligaciones constitucionales y a las exigencias crecientes de los mercados internacionales.

Las consideraciones de la colegisladora se exponen en los siguientes términos:

Que su objetivo es fortalecer la protección integral de las personas trabajadoras del campo y, al mismo tiempo, preservar los ecosistemas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

forestales frente a prácticas agroindustriales que generan deterioro ambiental. En ese sentido, reconoce que el desarrollo del sector agroalimentario debe sustentarse en un modelo de producción responsable que garantice condiciones laborales dignas y evite la degradación de los recursos naturales.

Que la iniciativa propuesta por la Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, busca garantizar los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras del campo, quienes históricamente han enfrentado condiciones de vulnerabilidad derivadas de la estacionalidad del trabajo agrícola, la informalidad y las limitadas oportunidades de acceso a sistemas de protección social.

Describe que el primer trimestre de 2025 la fuerza laboral de personas trabajadoras en actividades agrícolas fue de 2.78 millones de personas, cuyo salario promedió los \$ 2,750 pesos, con jornadas laborales de 36.3 horas a la semana. La edad promedio en actividades agrícolas fue de 49.2 años. La fuerza laboral se distribuyó en 88.5 % hombres con un salario promedio de \$ 2,620 pesos y 11.5 % mujeres con salario promedio de \$ 3,730 pesos mexicanos.¹

Expone que la población ocupada en actividades agrícolas fue superior en el tramo etario con 45 a 54 años concentrando 590 mil trabajadores

¹ Trabajadores en Actividades Agrícolas y Ganaderas. Gobierno de México. Data México. Disponible para su consulta en el siguiente enlace:

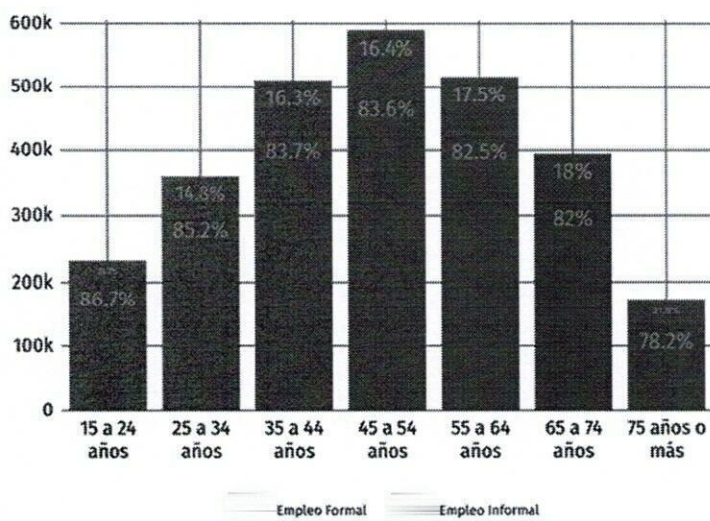
<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas-y-ganaderas?compare=trabajadores-en-actividades-agricolas&employSelector1=salaryOption#informalidad>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

de los cuales 16.4 % corresponde a empleo formal (97 mil) y 83.6 % a empleo informal (493 mil). Respecto a los años de escolaridad, la población ocupada fue superior en el rango con 4 a 6 años de escolaridad concentrando 910 mil trabajadores de los cuales 14.8 % corresponde a empleo formal (134 mil) y 85.2 % corresponde a empleo informal (776 mil).

Muestra los anteriores datos conforme a la siguiente gráfica:

Distribución de la población ocupada formal e informal según rangos



www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas-y-ganaderas?employSelector1=salaryOption&compare=trabajadores-en-

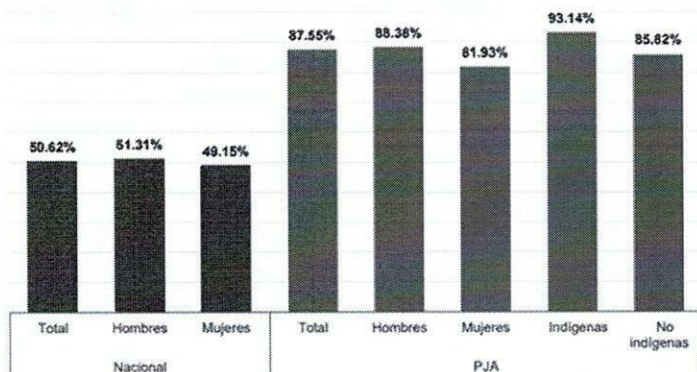
Con relación a la seguridad social comenta que durante el primer trimestre de 2025, la informalidad laboral de Trabajadores en Actividades Agrícolas alcanzó un 83.3 %. Desagregado por sexo, los hombres presentan ligeramente una mayor carencia por acceso a



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

seguridad social que las mujeres, asimismo hay una mayor incidencia entre la población indígena en comparación con la población no indígena.²

Gráfica 11. Población jornalera y total con carencia por acceso a la seguridad social desagregado por sexo y población indígena, México, 2022



Fuente: Elaborado por el CONEVAL con datos de la ENIGH 2022.

Se respalda en datos de CONEVAL para asentar que 257 mil personas trabajadoras agrícolas tienen menos de 18 años, lo que equivale a 11.02 %. En el caso de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, alrededor de 92 mil se dedican al trabajo en el campo, lo que equivale al 3.93 % del total. Por su parte, de las y los 165,825 adolescentes de 15 a 17 años que integran este grupo, 71.08 % no asiste a la escuela; mientras que el 89.50% de esta población no han terminado la secundaria.

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estudio sobre la población jornalera agrícola en México. Ciudad de México: CONEVAL, 2025. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/Estudio_PJA.pdf

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Considera que las cifras expuestas reflejan una deuda histórica con las personas trabajadoras del campo. Que garantizar sus derechos laborales no sólo dignifica su trabajo, sino que fortalece la soberanía alimentaria, reduce desigualdades estructurales y contribuye a un modelo de desarrollo más justo e incluyente.

Considera que garantizar el respeto de los derechos laborales, el acceso efectivo a la seguridad social y el cumplimiento de estándares de trabajo decente responde al mandato constitucional que consolida la productividad, la estabilidad laboral y la cohesión social.

Considera que las personas trabajadoras agrícolas desempeñan un papel fundamental en la sociedad, al ser el pilar de la producción alimentaria que sostiene a las comunidades a nivel global. Su labor no sólo asegura el acceso a alimentos, al tiempo que impulsa el desarrollo económico, especialmente en las zonas rurales, donde la agricultura constituye una de las principales fuentes de empleo.

Refiere a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que informa que a nivel mundial, cerca de 1,300 millones de personas trabajan en los sistemas agroalimentarios, lo que representa aproximadamente el 28 % de la población activa. Que de ellos, 900 millones trabajan en la producción primaria dentro del sector agrícola, que abarca la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca, la acuicultura y la caza, mientras que los 400 millones de trabajadores restantes lo hacen en actividades



9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

no agrícolas a lo largo de la cadena de suministro agroalimentaria, tales como la transformación y los servicios alimentarios, así como la fabricación de productos agrícolas no destinados a la alimentación.³

Considera que la importancia de esta actividad no se limita a su contribución a la seguridad alimentaria, sino que también radica en su complejidad. El trabajo agrícola demanda un elevado esfuerzo físico y mental, así como conocimientos técnicos, experiencia y una constante capacidad de adaptación a condiciones cambiantes. Labores como la siembra, la poda y la cosecha requieren precisión y pericia, ya que cualquier error puede impactar directamente en la calidad y cantidad de la producción.

Que a estos desafíos se suman los riesgos inherentes a la actividad. Las condiciones laborales suelen ser particularmente exigentes, con jornadas prolongadas a la intemperie, exposición a temperaturas extremas y la realización de tareas repetitivas que generan desgaste físico. Asimismo, el manejo de maquinaria, herramientas y sustancias químicas, como pesticidas, implica riesgos considerables para la salud, que pueden derivar en accidentes, intoxicaciones o enfermedades crónicas.

³ Organización Internacional del Trabajo (OIT). Agricultura, acuicultura, plantaciones, otros sectores rurales. <https://www.ilo.org/es/temas-y-sectores/sectores-e-industrias/agricultura-acuicultura-plantaciones-otros-sectores-rurales>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Nuevamente refiere a la Organización Internacional del Trabajo, a nivel mundial al menos 170,000 personas trabajadoras agrícolas mueren en el lugar de trabajo cada año. Esto significa que las y los trabajadores del campo corren el doble de riesgo de morir en el trabajo que las personas que trabajan en otros sectores.⁴

Considera que esas problemáticas se agravan cuando existen limitaciones en el acceso a servicios básicos como atención médica, agua potable y espacios adecuados para el descanso, incrementando la vulnerabilidad de las personas trabajadoras frente a enfermedades e infecciones. Argumenta que además, la inestabilidad laboral y los bajos salarios afectan de manera directa su bienestar integral, incluyendo su salud mental.

Que la elevada incidencia del empleo informal en el sector agrícola dificulta aún más promover empresas sostenibles, proteger el acceso a los derechos y asegurar condiciones de trabajo decentes. Por lo tanto, sostiene que es fundamental formalizar este sector para construir sistemas alimentarios sostenibles, centrados en el trabajo decente, y combatir la pobreza y el aislamiento socioeconómico en el medio rural. Que el acceso universal a una protección social adecuada, integral y sostenible, sustentada en el marco internacional de derechos humanos y en las normas internacionales del trabajo, es fundamental para la

⁴ Organización Internacional del Trabajo OIT. La agricultura: un trabajo peligroso. Publicado el: 23 de marzo de 2015 (estimaciones de modelos de la OIT, noviembre de 2020). Consultado el: 25/03/2026. Disponible para su consulta en: <https://www.ilo.org/es/resource/la-agricultura-un-trabajo-peligroso>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

justicia social, el trabajo decente y el crecimiento y el desarrollo sostenibles.

Sostiene que es indispensable reconocer la centralidad del trabajo agrícola no sólo desde una perspectiva productiva, sino también bajo un enfoque de derechos humanos. La transición a la formalidad tiene por objetivo garantizar a las personas trabajadoras su derecho a un trabajo decente.

Como consecuencia de lo anterior, sostiene que dignificar el trabajo de las personas trabajadoras del campo constituye un acto de justicia social, como una condición necesaria para avanzar hacia un sistema agroalimentario sostenible, equitativo y respetuoso de los derechos humanos, garantizando que los productos que México exporta cumplan con estándares de calidad, así como con criterios laborales y ambientales a lo largo de toda su cadena de producción.

En su cuarta consideración abona datos relacionados a la industria agroalimentaria como un sistema dinámico e interdependiente que articula una amplia cadena de valor, integrada por etapas que comprenden la preparación de la tierra, siembra, cultivo, cosecha, acopio, procesamiento, transporte, distribución y comercialización. Cada uno de estos eslabones demanda la participación de mano de obra tanto especializada como no especializada, así como el uso de infraestructura, innovación tecnológica y servicios complementarios, lo



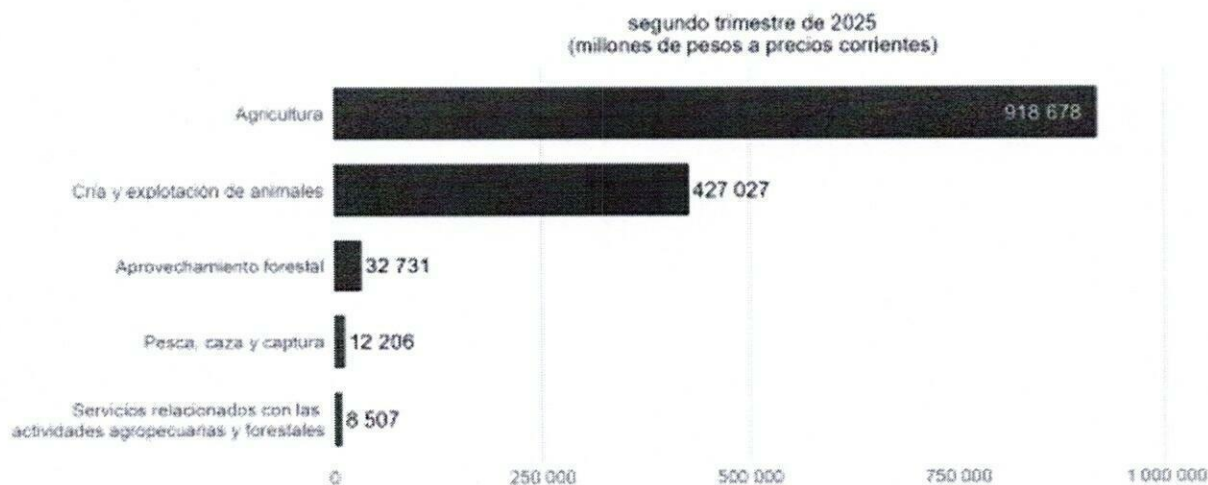
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

que posiciona al sector agroalimentario como un pilar estratégico para el desarrollo económico nacional.

Refiere a la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la agroindustria en México alcanzó en el segundo trimestre de 2025, 3.27 billones de pesos corrientes, lo que representa el 9.1% del Producto Interno Bruto nacional.⁵



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM). Producto Interno Bruto Trimestral, 2025.

Prosigue con datos relacionados al Índice de Volumen Físico Agropecuario, que durante el segundo trimestre de 2025 reportó 745,424 toneladas de papa; Sonora, principal productor del periodo, generó 590,451 toneladas del volumen trimestral, refiere 79.2% de la

⁵ Reporte trimestral del Producto Interno Bruto Agroalimentario. Segundo trimestre de 2025. 29 de agosto de 2025. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1019330/PIBA_T2_22082025.pdf

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

producción nacional. La región Noroeste aportó 85.3% a la producción nacional de la cosecha del tubérculo.

Expone que se cosecharon 11.8 millones de toneladas de alfalfa verde, equivale a 419,538 toneladas más, comparado con el mismo trimestre de 2024. Baja California, contribuyó con 1.6 millones de toneladas, representa 13.1% del total de la producción nacional. La región Noroeste generó 2.6 millones de toneladas, esto es, 21.7% de la cosecha del cultivo forrajero en el país.

Respecto de cultivos cítricos y perennes con mayor crecimiento, en valor real, fueron: papa (28.8%), ajo (8.2%), cebada grano (16.2%), aguacate (18.4%), alfalfa verde (0.5%) y mango (15%), refiriendo datos de producción de Sonora, Chihuahua y centro-Occidente.

Considera que el sector agrícola destaca como un componente estratégico para la economía y la seguridad alimentaria del país, que en conjunto con la ganadería concentra el 10.59 % de la población ocupada a nivel nacional, lo que lo convierte en el tercer sector con más personas trabajadoras.

Ubica rezagos en materia de protección laboral. estima que en México, ocho de cada diez personas trabajadoras del campo carecen de acceso efectivo a prestaciones laborales, servicios de salud, seguridad social y mecanismos adecuados de protección frente a riesgos de trabajo, lo que

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

evidencia la existencia de profundas brechas estructurales que deben ser atendidas desde el ámbito normativo.

Que las personas trabajadoras agrícolas enfrentan condiciones de contratación caracterizadas por la falta de certeza, particularmente en lo relativo a la cantidad de trabajo a desempeñar y la remuneración correspondiente. Aunado a ello, la ausencia de documentación que acredite la relación laboral limita el acceso a prestaciones y a los sistemas de seguridad social.

Por lo anterior considera procedente la reforma al artículo 15 de La Ley de Comercio Exterior relativo al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Para garantizar que el dinamismo exportador del sector agroalimentario se sustente en su competitividad y el respeto irrestricto a los derechos laborales de las personas trabajadoras agrícolas al igual que en la preservación de los ecosistemas. Fortaleciendo la congruencia entre la política comercial del Estado mexicano y la tutela de los derechos laborales, promoviendo condiciones de producción responsables, sostenibles e incluyentes.

Refiere la concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo relacionado al Eje General 3 “Economía Moral y Trabajo”, que contempla acciones orientadas a mejorar de manera continua el bienestar de la población, con especial énfasis en las personas trabajadoras del campo.



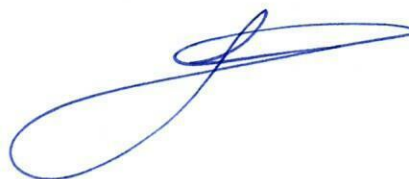
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Asimismo, se alinea con el Eje General 4 “Desarrollo Sustentable”, el cual, en conjunto con el Programa Nacional Forestal, reconoce la necesidad de proteger los recursos naturales, conservar los ecosistemas y transitar hacia modelos productivos compatibles con la preservación del medio ambiente.

Considera que fortalece al campo mexicano y avanza hacia la soberanía alimentaria, mediante el impulso al sector agrícola, la protección de los derechos de quienes laboran en él y la promoción de prácticas productivas sustentables que prevengan la degradación ambiental y la deforestación. Que el desarrollo del sector agroexportador se concibe como un proceso integral que articula justicia social, productividad y responsabilidad ambiental.

En su quinta consideración sostiene que la industria agroalimentaria constituye uno de los pilares fundamentales de la economía global, particularmente en países con una fuerte vocación agrícola como lo es México, donde 2.78 millones de personas trabajadoras desarrollan la cadena productiva que abarca desde la preparación de la tierra, siembra y cosecha hasta la transformación, transporte y comercialización de alimentos.

Que persisten importantes desafíos en materia de derechos laborales. Por ello, el seguimiento de las condiciones de trabajo a lo largo de la cadena productiva se perfila como una herramienta estratégica para



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

garantizar condiciones de trabajo dignas, transparentar las cadenas de suministro y fortalecer la sostenibilidad del sector.

Que a la trazabilidad de los productos se debe incorporar la trazabilidad laboral, como un enfoque que busca asegurar que los productos agroalimentarios se produzcan respetando los derechos humanos y laborales de quienes participan en su elaboración.

Que debe ubicarse la capacidad para identificar y prevenir violaciones a los derechos laborales dentro de las cadenas de suministro. Que el sector agrícola ha sido históricamente uno de los más vulnerables a prácticas como el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la trata de personas o la explotación laboral.

Que en mercados internacionales, La trazabilidad permite conocer no sólo el origen geográfico de un producto, sino también las condiciones en las que fue producido, quiénes participaron en el proceso y bajo qué estándares laborales

Que diversos países y bloques económicos han comenzado a establecer regulaciones que obligan a las empresas a verificar que sus cadenas de suministro estén libres de trabajo forzoso o de otras formas de explotación laboral. De tal manera que los mecanismos de diligencia debida y los sistemas de certificación encuentran en estas herramientas un medio idóneo para acreditar el cumplimiento de estándares laborales.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Considera que para los productores agroalimentarios, especialmente aquellos orientados a la exportación, contar con mecanismos sólidos de verificación laboral puede representar una ventaja competitiva y una condición necesaria para mantener su presencia en mercados exigentes.

Sostiene que los consumidores, cada vez más conscientes del impacto social y ambiental de los productos que adquieren, demandan más información sobre el origen de los alimentos. En este sentido, garantizar que un producto fue elaborado respetando los derechos laborales se convierte en un componente esencial de su valor.

Considera que esta propuesta representa el establecimiento de un mecanismo efectivo de verificación que garantice que las personas empleadoras dedicadas a la producción y exportación de productos agrícolas acrediten el cumplimiento de la normatividad laboral vigente como condición para acceder a los mercados internacionales, fortaleciendo así la protección de los derechos de las personas trabajadoras del campo y promoviendo prácticas productivas responsables.

Por lo que considera procedente la reforma al artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la adición del artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

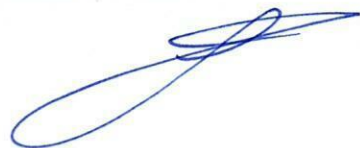
emitir el Certificado Laboral para la Agroexportación que acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.

En su consideración sexta, argumenta que las actividades productivas vinculadas al comercio exterior agroalimentario se deben desarrollar bajo criterios de sostenibilidad ambiental, evitando que la demanda internacional de productos incentive procesos de deforestación o de transformación irreversible de los ecosistemas forestales. Puesto que la deforestación generada por el desarrollo de cultivos comerciales se ha incrementado de manera continua en los últimos 20 años.

Refiere a la Comisión Nacional Forestal que informa que México ha registrado una tasa anual de deforestación promedio de 208 mil 850 hectáreas por año durante el periodo 2001-2021, lo cual representa el 0.31% de la superficie forestal arbolada a nivel nacional (66.65 millones de hectáreas).⁶

Que la superficie cosechada entre 1990 y 2022 del aguacate, el limón y la naranja, se tiene que el aumento de la superficie es significativo; la naranja pasó de 176.0 mil a 336.9 mil hectáreas; el aguacate de 77.3 mil a 236.1 mil hectáreas y el limón de 74.8 mil a 200.9 mil hectáreas; el mango y la nuez son dos cultivos que también crecieron de forma exponencial en el período.

⁶ Comisión Nacional Forestal | 30 de diciembre de 2022 | Comunicado. Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/conafor/prensa/se-reduce-en-26-la-tasa-anual-de-deforestacion>



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Expone que La superficie cosechada de mango pasó de 109.0 mil a 200.6 mil hectáreas y la nuez de 37.3 mil a 117.1 mil hectáreas. Durante 2022, Michoacán ocupó el primer lugar, en la cosecha de aguacate con el 71.5% de la superficie total del país mientras que Veracruz concentró el 50.8 % de la naranja. En 1990, Colima era el primer productor de limón ocupando casi el 35 % de la superficie cosechada, para 2022 se trasladó a dos entidades más, a Michoacán con el 27%, Veracruz con el 26% y Colima el 11% de la superficie cosechada.

La Minuta plantea una visión integral que articula la política comercial con la política laboral y al ambiental del Estado mexicano, con el objetivo de establecer un marco normativo que permita que el comercio exterior agroalimentario se desarrolle bajo estándares verificables de cumplimiento de producción libre de deforestación, promoviendo prácticas responsables a lo largo de las cadenas de valor.

Que la reforma resulta relevante en el contexto actual del comercio internacional, donde los mercados y los socios comerciales exigen cada vez con mayor rigor el cumplimiento de estándares ambientales, sociales y laborales en la producción de bienes agrícolas.

Considera que el proyecto contribuye a mejorar la competitividad del sector agroalimentario mexicano en los mercados globales. La adopción de estándares verificables permite brindar certeza a los consumidores y a los socios comerciales sobre el origen responsable de los productos mexicanos, por lo que estima procedente la reforma propuesta al

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, a efecto de incorporar como medida de regulación y restricción no arancelaria a la exportación de mercancías, cuando se trate de preservar la flora y la fauna, de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies, o evitar la deforestación.

En la séptima consideración la colegisladora refiere instrumentos jurídicos que establecen estándares mínimos para la protección de los derechos laborales, la seguridad y la salud de las personas trabajadoras del campo, particularmente aquellos impulsados por la Organización Internacional del Trabajo.

Entre los que se encuentra el Convenio núm. 184 sobre seguridad y salud en la agricultura, el cual establece obligaciones específicas para los firmantes a fin de prevenir riesgos laborales inherentes a esta actividad, incluyendo el manejo de maquinaria, sustancias químicas y animales, así como el derecho de las personas trabajadoras a recibir información, participar en la adopción de medidas preventivas e incluso interrumpir labores en caso de peligro grave e inminente. Este instrumento se complementa con la Recomendación núm. 192, que orienta su implementación, considerando especialmente las condiciones de pequeños productores, trabajadores por cuenta propia y agricultura de subsistencia.

También retoma Convenio núm. 129 sobre la inspección del trabajo en la agricultura obliga a los Estados vinculados a contar con sistemas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

eficaces de supervisión que garanticen el cumplimiento de la normativa laboral en el sector, dotando a las autoridades de facultades para inspeccionar centros de trabajo, investigar irregularidades y promover condiciones adecuadas en materia de seguridad, salud y bienestar.

Prosigue retomando el Convenio núm. 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales reconoce el derecho de estas personas a constituir organizaciones libres e independientes para la defensa de sus intereses, promoviendo su participación en el desarrollo económico y social, mientras que el Convenio núm. 99 establece la obligación de implementar mecanismos de fijación de salarios mínimos en la agricultura, a fin de asegurar ingresos dignos y equitativos.

Y complementariamente retoma los convenios fundamentales de la OIT 138 y 182 que establecen la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, particularmente relevantes en el sector agrícola por su alta incidencia.

Que el Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales refuerza la protección de los derechos laborales y de los medios de vida de las comunidades originarias, particularmente en lo relativo al acceso a sus tierras y recursos naturales, la consulta previa, libre e informada, y la no discriminación en el empleo.

Considera que expansión de la frontera agrícola constituye uno de los principales factores de deforestación a nivel global, generando impactos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

negativos en la biodiversidad, el equilibrio ecológico y la seguridad alimentaria. En el caso de México, esta problemática se vincula con el cambio de uso de suelo para actividades agropecuarias, lo que hace indispensable promover modelos de producción sostenibles que armonicen la actividad económica con la protección del medio ambiente.

Argumenta que el proyecto se enmarca en el cumplimiento de la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático” (CMNUCC), también conocida como Pacto de París, fue adoptada en 1992 con el objetivo de reducir los efectos del cambio climático y buscar soluciones en el rubro.

Y que el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) establece que no se puede exportar un producto que haya violado las leyes del país productor. Cumplir con ese requisito pone a México en un tema que ya se discute desde hace tiempo en otras naciones: crear certificaciones eficientes que permitan garantizar que un grano, un fruto, un aceite no proviene de zonas deforestadas o mediante explotación laboral.

Considera que el proyecto se sustenta en principios de trabajo digno, justicia social y sostenibilidad ambiental, asegurando que la inserción de México en los mercados internacionales se realice bajo estándares que respeten plenamente los derechos humanos de las personas trabajadoras del campo.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

En la consideración octava la colegisladora retoma el artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: “Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación Involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”

También refiere el artículo 27, fracción XX constitucional dispone que “El Estado promoverá condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal... Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público”.

Retoma la Ley Federal del Trabajo (LFT), en su Título Sexto “Trabajos Especiales”, que define a las personas trabajadoras del campo como: aquellas que realizan labores dirigidas a la obtención de alimentos o productos primarios a través de la realización de diversas tareas agrícolas, hortícolas, ganaderas, forestales, acuícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes, siempre que éstas no sean sometidas a algún tipo de proceso industrial y en tanto se desarrollen en ámbitos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

rurales y no involucren procesos industriales como el uso de maquinaria o la participación en otras fases del proceso productivo.

Expone el tránsito de la Ley Federal del Trabajo su promulgación en 1970, la reformas subsecuentes: 2012 con la clasificación de personas trabajadoras en eventuales, estacionales y permanentes; 2019 facultar a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para establecer un salario mínimo profesional para las personas trabajadoras del campo. En 2024, el reconocimiento del derecho de todas las personas trabajadoras del campo a la seguridad social, sin importar su modalidad de contratación, a recibir c un ejemplar del contrato. En la misma reforma, a Ley del Seguro Social (LSS) para hacer efectivo el acceso a este derecho.

Respecto de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establece en el artículo 11, que los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social son: propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, superación de la discriminación y la exclusión social; promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

Con relación al derecho a un medio ambiente sano, el artículo 4o de nuestra Carta Magna, establece el desarrollo de una vida digna con el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

cuidado del ambiente como una responsabilidad compartida por todas las personas.

Argumenta que el medio ambiente sano y el trabajo agrícola están profundamente interrelacionados debido a que la actividad de esta última depende directamente de ecosistemas saludables, que la degradación ambiental impacta de manera inmediata en la productividad, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida y de trabajo en el campo.

Finalmente argumenta que es procedente reformar las fracciones IV y VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, y a su vez, considera pertinente realizar modificaciones en la fracción IV para incluir expresamente prevenir el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente, asimismo, establecer como medida de regulación y restricción no arancelaria a la exportación de mercancías, aquellos supuestos no previstos en las normas oficiales mexicanas, particularmente en lo relativo a la seguridad nacional, la salud pública, la sanidad fitopecuaria, la protección al medio ambiente, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social

Proponiendo el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo, en materia



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN 1, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUÁTER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL PARA LA AGROEXPORTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 40.- ...

*L.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; **así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;***

II.- a XXII ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Artículo 15.-...

I a III. ...

IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; o



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, ***así como trabajo y seguridad social***, de acuerdo a la legislación en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **ADICIONA** el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

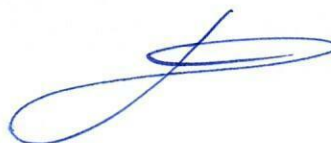
Artículo 283 Quáter.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e instrumentación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

III.- OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales realiza las siguientes consideraciones:

Coincide con el objetivo de la Iniciativa presentada por la Presidencia de la República, con relación a la importancia de contar con los instrumentos evaluadores pertinentes para certificar condiciones laborales de las personas trabajadoras del campo, y salvaguardar el medio ambiente y los ecosistemas forestales.

En consideración a su competencia, observa lo relacionado al derecho humano a un medio ambiente sano, fundamentada en los art. 4º, 25 y 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

En el contexto internacional refiere que en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, como un plan de acción global para alcanzar un futuro mejor y mas sostenible, reduciendo la brecha de género, combatiendo el hambre, y promoviendo la acción climática para la paz. planteando 17

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS's) con 169 metas, de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y medioambiental.

Explica que la propuesta que se contiene en la Minuta se circunscribe en los objetivos:

12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;

13: Acción por el Clima y

15: Vida de Ecosistemas Terrestres

Reconociendo que las condiciones laborales en el sector rural, particularmente en ecosistemas forestales, inciden no solo en la dignidad y bienestar de las personas trabajadoras del campo, sino también en la sostenibilidad ambiental.

Considera que contribuye a fortalecer la resiliencia climática y la protección de los ecosistemas forestales, al establecer un vínculo entre el cumplimiento de derechos laborales y la conservación ambiental. Y es que la certificación puede fungir como un mecanismo que distinga a quienes operan bajo estándares legales y sostenibles, desincentivando prácticas que propicien la degradación ambiental o la explotación laboral.

Sostiene que se avanza hacia un modelo de desarrollo integral que articula la justicia social con la protección del medio ambiente, reconociendo que la preservación de los recursos naturales y el

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

respeto a los derechos de las personas trabajadoras son objetivos interdependientes y esenciales para el desarrollo sostenible del país.

Considera que facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para emitir certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social incentiva prácticas productivas responsables, fomenta la formalidad laboral y promueve cadenas de valor más transparentes y sostenibles, en congruencia con el ODS 12.

En el ámbito del derecho internacional retoma diversas experiencias que vinculan estándares laborales con esquemas de certificación productiva y ambiental. Contempladas en convenios de la Organización Internacional del Trabajo, como el 184 sobre seguridad y salud en la agricultura, y en certificaciones internacionales como Rainforest Alliance o Forest Stewardship Council, que han consolidado modelos en los que el cumplimiento de condiciones laborales dignas forma parte de los criterios para acreditar la sostenibilidad de actividades en entornos forestales.

Sostiene que estos esquemas demuestran que la certificación además de mejorar la trazabilidad y competitividad de los productos en mercados globales, también incentiva la formalización del empleo y el respeto a derechos fundamentales, lo que resulta pertinente para orientar una facultad certificadora en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a parámetros homologables a estándares internacionales.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Como consecuencia de lo anterior la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales concuerda con la Iniciativa presidencial que da origen a la Minuta de estudio, considerando que su aprobación será en beneficio de las personas trabajadoras del campo, y coadyuvará a la protección de nuestros ecosistemas forestales y a la preservación del medio ambiente. Emitiendo la siguiente

OPINIÓN:

En análisis y valoración a las consideraciones previamente expuestas, esta **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social** de la LXVI Legislatura de esta Cámara de Diputados

“Acuerdo de Opinión en sentido positivo a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUÁTER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracciones X y XXXI, en relación con el Artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente minuta.

SEGUNDA. Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para dictaminar la presente minuta en términos de los artículos 80, numeral 1, en su fracción I; 81, numeral 1, 82, 84, 85, 92, 93, 95, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

TERCERA. El trabajo debe sustentarse en la certeza del cumplimiento de los principios que rigen el derecho laboral, así como en la búsqueda del equilibrio en la relación entre la persona empleadora y la persona trabajadora. Por lo que corresponde al Estado el regular las relaciones laborales con el propósito de garantizar una estabilidad social duradera que asegure la sostenibilidad de la Nación que hemos construido y que nos identifica como mexicanas y mexicanos.

La organización política de nuestro país reconoce a la soberanía como un elemento fundamental en la estructura del Estado y, en materia



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

laboral, incorpora principios que no pueden soslayarse y que deben contribuir a su fortalecimiento; por ello, resulta indispensable establecer en la norma directrices y criterios que los garanticen, por lo que la protección de los derechos laborales se posiciona como la base de toda relación entre personas empleadoras y trabajadoras, con el objetivo de asegurar una convivencia social duradera que fortalezca a la Nación reconociendo que el derecho al trabajo es un pilar esencial para el crecimiento y desarrollo de la sociedad.

La normalización de las relaciones de trabajo constituye un imperativo para construir una sociedad armónica, con posibilidades reales de acceso a mejores condiciones de vida para todas las personas, tanto a quienes, con su labor aportan valor a la producción nacional, como aquellas que dependen de ellas; por ello, dicha normalización debe contemplar mecanismos que garanticen la aplicación efectiva de los principios laborales que emanan de la norma fundamental, asegurando que las instituciones cuenten con las atribuciones necesarias para cumplir los objetivos para los que fueron creados.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, considera que para lograr la certeza de que las normas laborales que emanan de los principios constitucionales relacionados al trabajo sean cumplidos, se deben institucionalizar mecanismos que brinden testimonio fiel de que desde el Estado se garantizan.



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CUARTA. Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, quedaron inscritos en el artículo 123 los siguientes derechos:⁷

- La fijación de la jornada máxima de ocho horas.
- La indemnización por despido injustificado.
- El derecho de asociación y de huelga.
- El establecimiento de normas en materia de Previsión y Seguridad Social.

Los derechos laborales han estado plasmados desde el inicio de la vigencia de nuestra Carta Magna y sin embargo, aún encontramos áreas de oportunidad que requieren nuestra mayor atención.

Para lograr una cultura de respeto de los derechos laborales, requiere de medidas legislativas que faculten a las instituciones encargadas de la ejecución y vigilancia de las políticas laborales que deban garantizar los principios que deben regir la materia.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, reconoce que la labor desarrollada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sobre todo en los últimos años, plasma los objetivos que le dieron origen en desde su creación, cuya competencia quedo prevista en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1940,

⁷ STPS. HISTORIA DE LA DEPENDENCIA consultada en:

https://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/historia_stps.htm

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

por el que se crea la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en sustitución del otrora Departamento del Trabajo, donde se enuncian, entre otras, las siguientes facultades:⁸

- ✓ Vigilar la observancia de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.
- ✓ Reconocimiento y registro de asociaciones obreras, patronales y profesionales.
- ✓ Previsión Social de trabajadores en los términos del artículo 123.
- ✓ Seguridad e higiene industrial.
- ✓ Planeación de oportunidades de empleo para desocupados.
- ✓ Organización, fomento y vigilancia de Sociedades Cooperativas de Consumo.
- ✓ Estudios e iniciativas relacionadas con la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.
- ✓ Investigación científica de los problemas de la clase trabajadora.

Enumeramos algunas de las labores asignadas a la Secretaría, entre las que destacamos la de vigilar la observancia de la Ley Federal del Trabajo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promulgada el 29 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, en su artículo 40, se

⁸ Diario Oficial de la Federación, martes 31 de diciembre de 1940. consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=195414&pagina=3&seccion=5

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

contienen las facultades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, donde se retoma la de Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

Esta facultad se mantiene como la primera de todas las que debe desarrollar la Secretaría, y además, como segunda facultad dicho ordenamiento establece como una labor adicional, el procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas.

Ambas facultades han encaminado a la Secretaría a posicionarse históricamente como la institución dependiente del Ejecutivo con facultades para llevar a cabo certificaciones de cumplimiento de derechos laborales, por lo que celebramos propuestas como la que alberga la minuta en estudio.

Lograr un verdadero equilibrio entre los factores de la producción es el imperativo para conservar la estabilidad social. El objetivo no es menor, se trata de consolidar al trabajo como generador de valor y prosperidad a la que todas las personas tenemos derecho.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

QUINTA. - El Diálogo Social que impulsa la Organización Internacional del Trabajo, con representantes del Gobierno, organizaciones de trabajadores y empleadores tiene como objetivos:⁹

- Aumentar la productividad
- Resolver Conflictos Laborales
- Propiciar la Cohesión de las sociedades

El informe sobre el Diálogo Social 2024 de la Organización Internacional del Trabajo,¹⁰ reconoce que, aunque no puede existir un modelo único de Diálogo Social, debe basarse en:

- Respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que se han visto empeorados en un 7%, entre 2015 a 2022.
- Un Estado favorable y un marco jurídico y normativo propicio. Donde el Estado debe participar como organizador de diálogo social tripartito y como empleador en el sector público. El informe muestra que en los países en donde se presentan sistemas de negociación colectiva con múltiples empleadores existe una tasa de cobertura elevada del 71.7% y donde disponen de sistemas

⁹ OIT, Promover la Justicia Social, consultado en: https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40dgreports/%40dcomm/documents/publication/wcms_374813.pdf

¹⁰ OIT, Informe sobre el Diálogo Social 2024. El diálogo social en el más alto nivel para el desarrollo económico y el progreso social. Consultado en: https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-02/ILO_Social_Dialogue_2024_Executive%20summary_ES_R3.pdf.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

mixtos la cobertura es de 32.1% o de un solo empleador con el 15.8%.

- Fomentar la participación representativa, abordando necesidades y aspiraciones en todos los segmentos laborales, adoptando decisiones inclusivas, participativas y representativas, mismas que requieren de mejoras sustantivas debido a que no se encuentran suficientemente desarrolladas.
- Un compromiso institucional con el pluralismo, reconociendo intereses dispares de personas empleadoras, trabajadoras y gobierno, buscando equilibrar las diversas contrapartidas políticas y económicas. El informe reporta que entre 2019 y 2024 se llevaron a cabo 80 acuerdos de dialogo social tripartito, facilitando consensos relacionados a reformas laborales, fiscales y de pensiones, y recientemente abordando el impacto de la crisis del costo de la vida.

La Comisión de trabajo y Previsión social considera que, en nuestro país, las propuestas que han derivado en iniciativas provenientes del Ejecutivo, son producto del dialogo social que muestra la conformidad de que se requiere el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los principios del derecho al trabajo.

La Minuta que nos ocupa, por tanto, busca situar a nuestro país en la franja de naciones que han llevado a cabo las reformas legislativas

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

necesarias para la implementación de políticas de medición que comprueben el compromiso de la búsqueda de equilibrios entre los factores de producción con la garantía del reconocimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras.

SEXTA. Consideramos que es muy oportuno el proyecto de decreto, ubicando el carácter agro productor y exportador que México tiene.

Datos publicados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural muestran que nuestro país destaca en lo siguiente:¹¹

Como productor:

- Primero en aguacate y zarzamora;
- Segundo en chile, limón y frambuesa;
- Tercer en espárrago, cártamo, mango y guayaba;

Como exportador:

- Primero de aguacate, jitomate, mango, espárrago, cerveza, tequila, galletas dulces;
- Segundo en berries, limón y nuez; tercero en pimientos, confitería, pepino, lechuga, jugo de naranja y cebolla.

¹¹ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, datos publicados en agosto de 2023, consultados en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/mexico-estrella-productora-y-exportadora#:~:text=Asimismo%2C%20los%20principales%20estados%20productores,son%20Chiapas%2C%20Oaxaca%20y%20Michoac%C3%A1n.>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Durante varios años, nuestro país ha tenido un superávit en la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial,¹² situándose como productor mundial de alimentos en el lugar 11° (2023) y 12° (2024).

Con relación a Empleo publicación de “Data México”¹³ relacionada a trabajadores agrícolas, se muestra una población ocupada a 2025, de 2 millones 780 mil personas en este sector, con un promedio de edad de 49.2, con un promedio de escolaridad de 6.16 años de educación, con un trabajo informal que representó el 83.3%.

Consideramos importante lo registrado anteriormente debido a que podemos vislumbrar un potencial crecimiento, la producción y exportación de alimentos nos sitúa como una nación que se mantiene pujante, aún cuando las labores agrícolas se encuentra a cargo de personas con una escolaridad baja y además, es de llamar la atención que el 83.3% representa trabajo informal en actividades agrícolas.

Ante esta realidad, consideramos un acierto que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social certifique el cumplimiento de las obligaciones laborales de las personas empleadoras, para lograr la formalización en el sector que posibilite equilibrio entre los factores de la producción,

¹² Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, datos publicados en enero de 2024, consultados en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/principales-exportaciones-de-mexico#:~:text=Principales%20exportaciones%20de%20M%C3%A9xico%20%7C%20Secretar%C3%ADa,Rural%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx>

¹³ Gobierno de México, DATA MÉXICO, consultado en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas#empleo>



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

posibilitando mejores estadíos de desarrollo de las personas trabajadoras agrícolas, agroindustriales y a todas aquellas que corresponda tal reconocimiento.

Estamos convencidas y convencidos de que si logramos avances importantes de formalización del trabajo en el sector primario de la producción, podremos encaminar a nuestro país en mejores condiciones de competitividad en las diversas cadenas de producción y en el rubro de la exportación de productos, sobre todo, agrícolas y agroindustriales.

SEPTIMA. La Comisión de Trabajo y Previsión Social coincide con los términos del proyecto de decreto contenido en la minuta, toda vez que fortalece la institucionalización documental necesaria para que el Estado mexicano cumpla con sus compromisos en materia de respeto a los derechos laborales, garantizando al mismo tiempo la progresividad de los derechos de las personas trabajadoras.

Hacemos nuestra la minuta en los términos del proyecto de decreto con la seguridad de que brindar la facultad para certificar el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contribuye a alcanzar compromisos convencionales y a fortalecer la labor del Estado de garantizar la aplicabilidad de principios constitucionales en materia de derecho al trabajo, mismas que son coincidentes con la postura de esta Comisión dictaminadora.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Para mayor ilustración se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Texto Vigente	Texto Propuesto en la minuta
Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; II. a XXII. ...	Artículo 40.- ... I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable; II. a XXII. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR.

Texto Vigente	Texto Propuesto en la minuta
Artículo 15.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación de mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 4o. de esta Ley, se podrán establecer en los siguientes casos. I. a III. ... IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies; V. ... VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.	Artículo 15.- ... I. a III. ... IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies, o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente; V. ... VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, así como



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

	trabajo y seguridad social de acuerdo a la legislación en la materia.
--	--

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Texto Vigente	Texto Propuesto en la minuta
No tiene correlativo	Artículo 283 Quater. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.

Saludamos y reconocemos nuestra coincidencia con lo planteado por la **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en cuanto a los razonamientos plateados en su Opinión, el cual se circunscribe en el objetivo de lograr un medio ambiente sano para todas las personas.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, dictaminadora de la minuta en comento, coincidimos con la propuesta vertida por la colegisladora y aprobamos, en sus términos, el presente proyecto de decreto que busca una justicia laboral con acciones legislativas que garanticen el equilibrio entre los factores de la producción y contribuyan a la paz y el bienestar social de nuestra gran nación.

V. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXVI Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL PARA LA AGROEXPORTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el Artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 40.- ...

- I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; **así como expedir certificaciones de conformidad con la normativa aplicable;**

II. a XXII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 15, fracciones IV y VI, de la Ley de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

I. a III. ...

IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción; asegurar la conservación o el aprovechamiento de especies; **o prevenir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización correspondiente;**

V. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, **así como trabajo y seguridad social**, de acuerdo a la legislación en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **ADICIONA** el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 283 Quater.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con



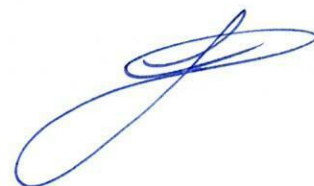
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del
mes de abril de 2026.**



49

Comisión de Trabajo y Previsión Social

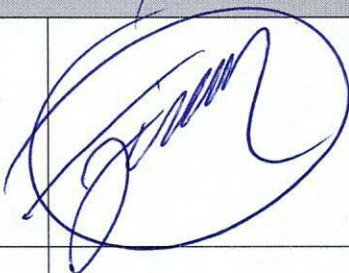
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

VOTACIÓN

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en Contra	Firma en Abstención
PRESIDENTA				
1	 Dip. Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			
SECRETARÍAS				
2	 Dip. Alonso Que Erubiel Lorenzo			
3	 Dip. Barrera Vázquez Ariadna			
4	 Dip. Benavides Cobos Gabriela			
5	 Dip. Castillo García Gilberto Daniel			



Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
6	 Dip. García García Margarita			
7	 Dip. González Pérez Sandra Beatriz			
8	 Dip. Kalionchiz De la Fuente Theodoros			
9	 Dip. Mercado Castro Patricia			
10	 Dip. Olguín Serna Julia Arcelia			
11	 Dip. Romero Gómez Petra			
12	 Dip. Mirna María de la Luz Rubio Sánchez			



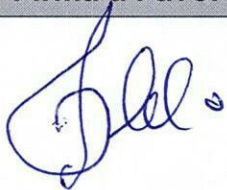
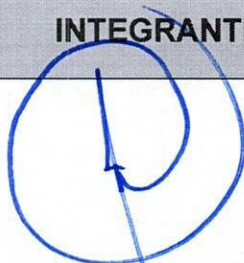
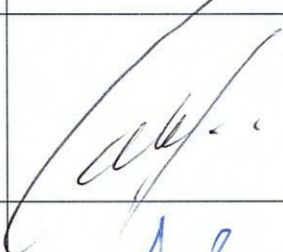
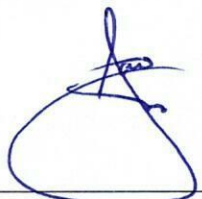
Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5.APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
13	 Dip. Shember Domínguez Delhi Miroslava			
INTEGRANTES				
14	 Dip. Abramo Masso Yericó			
15	 Dip. Baldenebro Arredondo Manuel de Jesús			
16	 Dip. Balderas Trejo Ana María			
17	 Dip. Castillo López Eduardo			
18	 Dip. Castillo Morales Francisco Adriá			



Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
19	 Dip. Castillo Pérez Carlos Alonso			
20	 Dip. Gutiérrez Mancilla Carlos Eduardo			
21	 Dip. Haces Barba Pedro Miguel			
22	 Dip. Huerta Villegas Genoveva			
23	 Dip. Jesús Jiménez J.			
24	 Dip. Martínez Montaña Karina Isabel			
25	 Dip. Mendoza Arce Fernando			



Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15, FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN LABORAL.

21/04/2026

No	Nombre Completo	Firma a favor	Firma en contra	Firma en abstención
26	 Dip. Rojo Pimentel Ana Karina			
27	 Dip. Murguía Lardizábal Daniel			
28	 Dip. Sánchez González José Luis			
29	 Dip. Valdés Peña Jesús			
30	 Dip. Vázquez Ruíz Miriam de los Ángeles			



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>